

REF.: **MODIFICA CIRCULAR N°2.171 DE 2015**

CIRCULAR N°2.238

12 de septiembre de 2018

Esta Comisión, en virtud de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5° y el numeral 3 del artículo 20°, ambos del Decreto Ley N° 3.538, artículos 20 a 20 O y 98 letras m) y ñ) del D.L. N°3.500; artículos 3° y 98 de la ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, en adelante 'la ley de fondos'; y en las Normas de Carácter General N°226 y N°227, ambas del 2008 y de lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°78 de 11 de septiembre de 2018, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

Modifícase la Circular N°2.171 de 2015, en los siguientes términos:

1. Elimínase del inciso tercero la frase "Asimismo, tratándose de planes APV y APVC efectuados por medio de la actividad de administración de cartera, serán aplicables las disposiciones establecidas en la Circular N°2.108, salvo en aquellos casos en que estas últimas disposiciones no fueren compatibles con las antes mencionadas, en cuyo caso primarán las contenidas en el D.L. N°3.500, en la ley de fondos, en las Normas de Carácter General N°226 y N°227 y en la presente Circular."
2. Reemplázase los párrafos primero y segundo de la Sección I, por el siguiente nuevo párrafo primero:
"Los recursos provenientes de planes APV y APVC ofrecidos por las administradoras e intermediarios, sin importar si consisten en cuotas de fondos o contratos de administración de carteras, podrán ser invertidos en todo tipo de bienes, instrumentos y contratos en que por ley pueden invertir los fondos mutuos o de inversión, según el fondo de que trate, o en los bienes, instrumentos y contratos contemplados en el contrato de administración para el caso de planes ofrecidos mediante administración de carteras."
3. Elimínase la expresión "y se regirán por lo establecido en la Circular N°2.108 de 2013", del inciso tercero, de la letra B, de la Sección I.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo la presente normativa contenida en la Resolución Exenta N°4081 de 11-09-2018

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl